



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE PAGO DEL PRESTAMO DE ENLACE PROYECTO HABITACIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N°19 (V. Y U.) DE 2016, FARELLÓN NORTE III CODIGO 159335, SUSCRITO ENTRE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA MM SpA.

ANTOFAGASTA, 05 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 597

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 del año 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°08 del 24 de marzo de 2025, de la contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, instrumentos que determinan los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial del MINVU; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355/1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y Decreto Exento N° RA 272/12/2025, (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2025, que nombra director, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1503, (V. y U.) de fecha 19 octubre 2020 exime de cumplir requisito al proyecto que indica, modifica resolución exenta N°208 (V. y U.) de 2020 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional segundo cierre año 2020 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (v. y u.) de 2016.
- b) La Resolución Exenta N° 1774 del 16 de diciembre de 2022, aprueba convenio para la ejecución de proyectos habitacionales de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (v. y u.) de 2016, "**FARELLÓN NORTE III**" Antofagasta, firmado con fecha 07 de octubre del 2022.
- c) La Resolución Exenta N°025 del 12 de enero del 2023, que autorizó el otorgamiento de un préstamo de enlace por un monto de 88.200 UF a **Inmobiliaria MM SpA.**, con relación al proyecto "**FARELLÓN NORTE III**"
- d) La Resolución Exenta N°1302 de fecha 05 de octubre del 2022, que aprueba mecanismos excepcionales para dar continuidad a proyectos seleccionados por el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (v. y u.) de 2016 pertenecientes al Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025. La cual en su resuelto 1.1 faculta a SERVIU, para que en casos justificados autorice transferir a otra Entidades Desarrolladoras
- e) La nueva póliza de garantía N°16-000000131590 de HDI SEGUROS tomada por la **Inmobiliaria MM SpA** por un monto de 88.200 UF, emitida el 01 de febrero del 2026 con vencimiento el 30 de diciembre del 2027, que ofrece cobertura a las 21 cuotas pactadas y en la cuales se distribuye el total de la deuda reconocida por **Inmobiliaria MM SpA.**
- f) Convenio de Pago para la devolución del Préstamo de enlace proyecto habitacional de integración social y territorial D.S N° 19 (V. y U.) de 2016, denominado "**FARELLÓN NORTE III**", suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria MM SpA.**, con fecha del 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE APRUEBA** el Convenio de Pago suscrito por **Inmobiliaria MM SpA** y este servicio regional para comprometer la devolución del préstamo de enlace del proyecto habitacional de integración social y territorial D.S N° 19 (V. y U.) de 2016, denominado **"FARELLÓN NORTE III"**, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria MM SpA.**, de fecha 26 de febrero de 2026, debidamente protocolizado bajo el N°499, Repertorio N°1155 de fecha 03 de marzo de 2026, ante la 3° Notaria de Antofagasta servida por Gonzalo Hurtado Peralta, y cuyo texto se inserta:

GHP NOTARIA
GONZALO HURTADO PERALTA
3° Notaría de Antofagasta

Notaria Gonzalo Hurtado Peralta
Almirante Juan José Latorre 2398
contacto@notariahurtado.cl | +56 55 206 7672

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de Documento Protocolizado con fecha 03-03-2026, Repertorio 1155, y reproducido en las páginas siguientes.

GONZALO MARTIN HURTADO PERALTA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por GONZALO MARTIN HURTADO PERALTA, Notario Titular de la 3° Notaria de Antofagasta de Antofagasta, a las 17:01 horas del día de hoy.
Antofagasta, 3 de marzo de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
302-00203709



CVE: 302-00203709

1 **REPERTORIO N°1155-2026**

2
3
4
5 **PROTOCOLIZACION**

6
7 **CONVENIO DE PAGO INMOBILIARIA MM SPA Y SERVIU**
8 **ANTOFAGASTA**

9
10 **EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE**, a tres de marzo del año dos
11 mil veintiséis ante mí, **GONZALO HURTADO PERALTA**, Abogado, Notario
12 Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en Almirante
13 Juan Jose Latorre numero dos mil trescientos noventa y ocho, a requerimiento
14 de: doña **DARANKA ESTEFFAN AWAD LOPEZ** Cédula de Identidad número
15 dieciocho millones quinientos tres mil doscientos sesenta y cuatro guion siete,
16 procedo a protocolizar: **CONVENIO DE PAGO INMOBILIARIA MM SPA Y**
17 **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ANTOFAGASTA**
18 documento que consta de cuatro hojas tamaño oficio escrita por ambos lados
19 que se agrega al final de los Registros de Instrumentos Públicos del Bimestre
20 en curso, bajo el número **cuatrocientos noventa y nueve** de este Oficio
21 Notarial, previa su anotación en el Repertorio respectivo. Se da copias. Doy
22 Fe.-

23
24
25
26
27
28 **FIRMA** 
29 **DARANKA ESTEFFAN AWAD LOPEZ**

30



Almirante Juan José Latorre 2398
Antofagasta, Chile

• Teléfono +56/55 226 7672
+56/55 222 8105

• contacto@notariahurtado.cl
www.notariahurtado.cl



DAWAD-00203709

DOCUMENTO Nº 499
REPERTORIO Nº 1155 FECHA 02/03/26

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CONVENIO DE PAGO. Doy fe.



GONZALO IGNACIO PRIETO MAGNOLFI
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por GONZALO IGNACIO PRIETO MAGNOLFI, Notario Suplente de la Primera Notaría de La Reina, Santiago, a las 16:52 horas del día de hoy.

La Reina, Santiago, 26 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
052-2026022616501817



CVE: 052-2026022616501817

CONVENIO DE PAGO
INMOBILIARIA MM SPA.
Y



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PROYECTO FARELLON NORTE III D.S. N°19 (V. Y U.)

En Antofagasta, República de Chile, a 26 de febrero del año 2026, comparece, por una parte, **INMOBILIARIA MM SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.753.896-0, representada por **ARMAS GESTIÓN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 78.423.860-1, y esta a su vez representada por don **FELIPE ERNESTO ARMAS ESPINOSA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de Identidad N° 16.099.146-1 y por don **MARCELO ANDRÉS VERGARA GUZMÁN**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número 17.422.397-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Manquehue Sur número 1220, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **LA DEUDORA**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario número 61.814.000-4, representado por su Director don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N° 9.790.639-4, ambos domiciliados para estos efectos en Washington N°2551 Antofagasta, en su carácter de **EL ACREEDOR**, todos los representantes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas respectivas, y señalan que han convenido el siguiente convenio de pago:

PRIMERO. Mediante Resolución Exenta N°1503 de fecha 19 de octubre del 2020 publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre del 2020, se seleccionó el proyecto habitacional denominado **FARELLON NORTE III**, que construirá en la comuna de Antofagasta al amparo de las disposiciones que regulan el Programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016. Luego, este proyecto fue renunciado por la Entidad Desarrolladora el 20 de abril de 2022 y finalmente homologado, por retractación de la renuncia formulada, a las condiciones del llamado 2022 de la Resolución Exenta N°200 del 17 de febrero de 2022 y sus modificaciones, homologación aprobada mediante Ord. N°2006 de fecha 05 de septiembre de 2022. Finalmente, mediante Resolución Exenta N°1774, de fecha 16 de diciembre de 2022, se sancionó el convenio suscrito entre el Servicio de Vivienda e Urbanización de la Región de Antofagasta e Inmobiliaria MM SPA., para el desarrollo y construcción del Proyecto **FARELLON NORTE III** de Antofagasta.

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 052-2026022616501817

SEGUNDO. Con fecha 12 de enero del 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, dictó la Resolución Exenta N°0025, en virtud de la cual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. 19 (V. y U.) del 2016, se autorizó el otorgamiento de un préstamo de enlace a la **Inmobiliaria MM SpA**, por un monto de **88.200 U.F.** Para la entrega de dicho préstamo las partes **Inmobiliaria MM SpA** y SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 12 de enero del 2023, suscribieron un contrato de mutuo de dinero en virtud del cual, **Inmobiliaria MM SpA**, asumió la obligación de destinar el préstamo otorgado en la construcción del proyecto inmobiliario **FARELLON NORTE III** a emplazarse en la comuna de Antofagasta, contrato de Mutuo protocolizado con fecha 17 de enero del 2023 ante notario.

TERCERO. Que, a fin de caucionar la correcta inversión y la oportuna y total devolución del préstamo otorgado, **Inmobiliaria MM SpA**, tomó y entregó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta la Póliza de Seguro de Garantía emitida por la empresa Aseguradora HDI SEGUROS N° 16-000000077876, por un monto de 88.200 Unidades de Fomento, emitida con fecha 29 de diciembre del 2022 y con fecha de vencimiento el día 02 de marzo del 2026. La cual fue prorrogada el 09 de febrero de 2023 por lo que tiene una nueva fecha de vencimiento para el día **31 de mayo del 2026.**

CUARTO: Que, el proyecto individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento no fue ejecutado por la **Inmobiliaria MM SpA**, incumpliendo por tanto su obligación de destinar el préstamo otorgado por Serviu R. Antofagasta en la construcción del proyecto inmobiliario denominado **FARELLON NORTE III**, de la comuna de Antofagasta.

QUINTO: Que, el Proyecto Inmobiliario denominado **FARELLON NORTE III**, se encuentra en proceso de Cesión por parte de la Entidad Desarrolladora primitiva, **Inmobiliaria MM SpA**, a la sociedad **BOETSCH S.A.** Rut 88.127.800-6, quien asumirá el rol de nueva Entidad Desarrolladora del proyecto, en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1302, de cinco de octubre de dos mil veintidós, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el apartado uno punto uno de su parte resolutive, donde se faculta al SERVIU para autorizar a Entidades Desarrolladores cuyos proyectos fueron seleccionados en los llamados efectuados para el Decreto Supremo número diecinueve del año dos mil dieciséis del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo cedan o transfieran a otra entidad, sin necesidad de contar con inicio de las obras o de registrar un avance de obras igual o superior al treinta por ciento.

SEXTO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto y con el objeto de establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación del pago total de la deuda contraída por la empresa **Inmobiliaria MM SpA**, respecto de SERVIU Región de Antofagasta con motivo del otorgamiento del préstamo de enlace señalado en la cláusula



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.





segunda anterior, se regula la suscripción del presente convenio de pago según lo indicado más adelante.

SEPTIMO: Reconocimiento de Deuda. Por el presente, **Inmobiliaria MM SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario número 76.753.896-0, representada por **ARMAS GESTIÓN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 78.423.860-1, y esta a su vez representada por don **FELIPE ERNESTO ARMAS ESPINOSA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 16.099.146-1 y por don **MARCELO ANDRÉS VERGARA GUZMÁN**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número 17.422.397-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Manquehue Sur número 1220, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, reconoce la existencia de una deuda pendiente de pago ascendente a **88.200 U.F.** cuyo acreedor es **SERVIU** Región de Antofagasta. Declara a su vez, que acepta y asume la obligación de cumplir con el pago íntegro y oportuno de la deuda para extinguir la obligación pendiente y con ello terminar la relación jurídica con el acreedor **ServiU**.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE PAGO. **Inmobiliaria MM SpA**, realizará el pago total e íntegro de **88.200 U.F.** a **SERVIU** Región de Antofagasta en 21 pagos parciales consecutivos, todos de diferentes montos, que se realizarán según la siguiente tabla:

DEVOLUCIÓN			FECHA
Mes 1	10.000	10.000	31-03-2026
Mes 2	3.000	13.000	30-04-2026
Mes 3	2.200	15.200	29-05-2026
Mes 4	2.000	17.200	30-06-2026
Mes 5	2.000	19.200	31-07-2026
Mes 6	1.000	20.200	31-08-2026
Mes 7	1.000	21.200	30-09-2026
Mes 8	1.000	22.200	30-10-2026
Mes 9	1.000	23.200	30-11-2026
Mes 10	5.417	28.617	31-12-2026
Mes 11	5.417	34.034	29-01-2027
Mes 12	5.417	39.451	26-02-2027
Mes 13	5.417	44.868	31-03-2027
Mes 14	5.417	50.285	30-04-2027
Mes 15	5.417	55.702	31-05-2027
Mes 16	5.417	61.119	30-06-2027
Mes 17	5.417	66.536	30-07-2027
Mes 18	5.417	71.953	31-08-2027
Mes 19	5.417	77.370	30-09-2027
Mes 20	5.417	82.787	29-10-2027
Mes 21	5.413	88.200	30-11-2027

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



El primer pago tendrá como fecha de vencimiento el mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Pago, no pudiendo exceder del 31 de marzo de 2026. El segundo pago se realizará al segundo mes a partir de la suscripción del presente Convenio, no pudiendo exceder del día 30 de abril de 2026, el tercer y sucesivos pagos se deberán realizar siempre al último día hábil del mes, no pudiendo exceder el último pago al día 30 de noviembre de 2027.

El no pago de una de estas cuotas o parcialidades hará exigible el cobro total del saldo pendiente de pago y, en caso de ser requerido de pago el deudor y no ser satisfecha íntegramente su obligación, facultará a SERVIU Región de Antofagasta al cobro de la garantía asociada a esta obligación individualizada en la siguiente cláusula, no obstante el cobro de la caución que garantiza la deuda que por este instrumento reconoce el deudor.

NOVENO. GARANTÍA. Para garantizar el pago de la obligación asumida por **Inmobiliaria MM SpA.**, hace entrega al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta el Endoso de Póliza de Garantía N° **16-000000131590** emitida por **HDI SEGUROS** por un monto de **88.200 Unidades de Fomento**, emitida el 1 de febrero de 2026 con fecha de vencimiento el día **30 diciembre del 2027**. La deudora, **Inmobiliaria MM SPA.**, a su vez Ingresó junto al endoso un Certificado emitido por HDI Seguros con fecha 11 de febrero de 2026 en el que se certifica la autenticidad y vigencia de la póliza antes señalada.

DÉCIMO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes pactan expresamente como condición resolutoria del presente Convenio la circunstancia de **no concretarse** la Cesión del Proyecto **FARELLON NORTE III** de la comuna de Antofagasta por parte de **la deudora, Inmobiliaria MM SpA.**, a la nueva Entidad Desarrolladora **BOETSCH S.A.** Rut 88.127.800-6, lo que deberá concretarse través del respectivo contrato de cesión del proyecto Farellón Norte III, suscrito entre las empresas, cesión que además tener la correspondiente aprobación del nuevo Convenio D.S. N° 19 (V. y U.) celebrado con la nueva Entidad Desarrolladora para la ejecución del proyecto en referencia por parte de SERVIU Región de Antofagasta, a través de Resolución Exenta. En todo caso, la celebración de la escritura de cesión del proyecto que suscriba la Entidad Desarrolladora original, con la nueva entidad desarrolladora, deberá celebrarse en el plazo máximo de **30 días** a contar de la suscripción y protocolización del presente instrumento.

En el caso de verificarse la presente condición resolutoria, el acreedor, SERVIU Región de Antofagasta, podrá hacer el cobro los instrumentos de garantías emitidas y tomadas a su favor individualizadas en la cláusula Tercera o Novena del presente instrumento, según corresponda.



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



DÉCIMO PRIMERO. Se deja expresa constancia que el presente Instrumento tiene valor de escritura pública para todos los efectos legales, desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley N° 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392. Se deja expresa constancia que el presente reconocimiento de deuda tiene el carácter de gratuito.

DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos derivados del presente contrato, los partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO. La personería de don **Victor Eduardo Gálvez Astudillo** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, consta del Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 febrero del año 2025.

La personería de los representantes de Armas Gestión Limitada, consta en escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2025, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago y ante el Notario Público Interino don Christian Alejandro Ortiz Cáceres. La personería de ARMAS GESTIÓN LIMITADA para actuar en representación de INMOBILIARIA MM SpA consta en escritura pública de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López. Firmaron ante mí

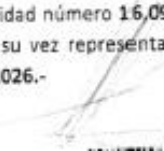


VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
 ARQUITECTO
 DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA


MARCELO ANDRÉS VERGARA GUZMÁN
 Ambos p.p. ARMAS GESTIÓN LIMITADA y ésta a su vez
 p.p. INMOBILIARIA MM SpA


FELIPE ERNESTO ARMAS ESPINOSA
 Ambos p.p. ARMAS GESTIÓN LIMITADA y ésta a su vez
 p.p. INMOBILIARIA MM SpA

Autorizo las firmas de MARCELO ANDRES VERGARA GUZMAN, cédula de identidad número 17.422.397-1 y don FELIPE ERNESTO ARMAS ESPINOSA, cédula de identidad número 16.099.146-1, ambos en ARMAS GESTION LIMITADA, RUT 78.423.860-1 y esta a su vez representada por INMOBILIARIA MM SpA, RUT 76.753.896-0. En Santiago 26 de febrero 2026.-


GONZALO PRIETO
MAGNOLPI
 NOTARIO
 SUPLENTE
 PRIMERA NOTARIA




Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON **VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN CUATRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (S) DEL **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y SERVICIO AUTÓNOMO DEL ESTADO, ROL ÚNICO TRIBUTARIO NÚMERO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL GUIÓN OCHO SEGÚN CONSTA DEL D.S. NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (V. Y U.) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, LO DISPUESTO EN EL D.L. NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, SEGÚN LO DISPUESTO EN DECRETO EXENTO RA DOS SIETE DOS / TRES CUATRO / DOS CERÓ DOS CUATRO, DE VEINTINUEVE DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE ME DESIGNA DIRECTOR (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGÚN CONSTA EN DECRETO EXENTO RA N°272/12/2025 (V. Y U.) DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025 DICTADO POR LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, CON ESTA FECHA ANTOFAGASTA 03 DE MARZO 2026.-



CERTIFICO que el documento que precede que
consta en 04 folios queda protocolizado con esta
fecha en el 499 folio de Instrumentos Públicos.
Antofagasta: 03/03/26



- II. **INSTRÚYASE** que para la ejecución del Convenio de Pago suscrito por este servicio regional y la Inmobiliaria MM SpA., las partes se obligan a hacerlo apegados estrictamente a cada una de las obligaciones descritas en el Convenio y del modo cómo el convenio lo indica.
- III. **TÉNGASE PRESENTE**, que esta resolución no afecta presupuesto.
- IV. **NOTIFÍQUESE** a la Entidad Desarrolladora **Inmobiliaria MM SpA.**, del presente acto administrativo, mediante correo electrónico.

- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

IBT/FDO/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA MM SPA. - FARMAS@EMPRESASARMAS.CL
- DEPARTAMENTO OPERACIONALES HABITACIONALES - ANA MARÍA VEGA - CLAUDIA GODOY
- DEPARTAMENTO TÉCNICO - DAVID MORAGA - FRANCO DONOVAN.
- ENCARGADA PROGRAMA DS-19 - IVONNE BUGUEÑO
- ENCARGADO DE TRANSPARENCIA ACTIVA ÁREA DE CONSTRUCCIONES HABITACIONALES - DAVID CORTES.
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G